

**JORNADA INFORMATIVA
APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA
2002/96/CE
RAEE'S
FUNDACIÓN ECOLUM**

Madrid, 24 de Octubre de 2005

DEFINICIÓN DE LUMINARIA SEGÚN NORMA UNE EN 60.59.1

- **LUMINARIA** - Aparato de alumbrado que reparte, filtra o transforma la luz emitida por una o varias lámparas y que comprende todos los dispositivos necesarios para el soporte, la fijación y la protección de las lámparas (excluyendo las propias lámparas) y, en caso necesario, los circuitos auxiliares en combinación con los medios de conexión con la red de alimentación.

TIPOS DE LUMINARIAS

- Luminaria ordinaria
- Luminaria para uso general
- Luminaria regulable
- Luminaria básica
- Luminaria compuesta
- Luminaria fija
- Luminaria portátil
- Luminaria empotrada
- Luminaria para piscinas
- Luminaria alumbrado exterior
- Luminaria de emergencia
- Luminaria de Clase I
- Luminaria de Clase II
- Luminaria de Clase III
- Luminaria para condiciones severas de empleo
- Luminaria fluorescente alimentada a Muy Baja Tensión en (MBT) corriente continua
- Semi - luminaria
- Luminaria montada en una base de toma de corriente
- Luminaria de pinza

OTRAS DEFINICIONES

- **BALASTO** – Elemento intercalado entre la alimentación y una o varias lámparas de descarga que, por inductancia, capacidad o resistencia, separadamente o en combinación, tiene por fin principal limitar la corriente de la o de las lámparas al valor requerido.

Puede incluir también medios de transformación de la tensión de alimentación y dispositivos que contribuyan a suministrar la tensión de cebado y la corriente de precalentamiento que impida el cebado en frío, reduzcan el efecto estroboscópico, corrijan el factor de potencia y supriman las perturbaciones radioeléctricas.

- **Portalámparas integral** – Parte de la luminaria que soporta la lámpara y asegura el contacto eléctrico con ésta, y que está diseñada como parte solidaria de la luminaria.

OTRAS DEFINICIONES

- **Cebador** – Dispositivo de encendido, habitualmente para lámparas fluorescentes, que asegura el precalentamiento de electrodos y que produce, con la impedancia en serie del balasto, una onda de sobretensión en los bornes de la lámpara.
- **Arrancador** – Dispositivo de encendido que produce impulsos de tensión para encender una lámpara de descarga, pero que no asegura el precalentamiento de los electrodos.

¿Quién definiría una luminaria fluorescente de un hogar particular?

- No existe definición
- No hay diferencias tecnológicas entre las luminarias fluorescentes de uso profesional y las de uso en hogares particulares. Poseen los mismos componentes y, por tanto, la misma responsabilidad medioambiental
- El Legislador debe querer expresar que el productor no es responsable de la recogida a domicilio, aunque si del tratamiento de lo que llegue al "Punto Limpio", o distribuidor, o gran consumidor

CARACTERÍSTICAS SECTOR ILUMINACIÓN

- **Muy sujeto a regulaciones y normativas**
 - ✓ Reglamentos Nacionales
 - ✓ Directivas Comunitarias
 - ✓ Normativa de productos

- **Cinco enfoques**
 - ✓ Condiciones de seguridad eléctrica
 - ✓ Parámetros de aptitud a la función
 - ✓ Condiciones Luminotécnicas
 - ✓ Requerimientos de Eficiencia Energética
 - ✓ Requerimientos medio ambientales

DIRECTIVAS COMUNITARIAS Y REGLAMENTOS

- Baja Tensión
- Compatibilidad Electromagnética
- Etiquetado Energético de Lámparas Domésticas
- Eficiencia Energética en Balastos
- Productos de la Construcción
- Residuos Eléctricos y Electrónicos
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- En el futuro:
 - ✓ Eficiencia Energética en Edificios
 - ✓ Directiva sobre Equipos que utilizan Energía Eléctrica (Ecodiseño)

OBJETIVOS DE RECOGIDA, REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN Y RECICLADO

- CUANTITATIVOS – 4 Kg. Habitante/año
- CUALITATIVOS
 - Por categoría
 - En función del **PLAN NACIONAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS** que el Ministerio de Medio Ambiente elaboró con la colaboración de la Fundación ECOLUM
 - De recogida, valorización, reutilización y reciclado de:
 - ✓ Luminarias:
 - Valorizará: - 70% peso del aparato
 - Reutilizará y reciclará – 50% peso del aparato
 - ✓ Lámparas: Reutilización y reciclado – 80% peso lámpara

ANFALUM CREA ECOLUM

- Fundación bajo el protectorado del Ministerio de Medio Ambiente
- Sistema Integrado de Gestión

Categoría 5 – Aparatos de alumbrado

- **LUMINARIAS INCLUIDAS**

- ✓ Cualquier luminaria
- ✓ Luminarias para lámparas fluorescentes y otras lámparas de descarga que no procedan de hogares particulares (usuarios profesionales)
- ✓ Otros materiales de alumbrado o equipamientos destinados a definir o controlar la luz

- **LUMINARIAS EXCLUIDAS**

- ✓ Luminarias para lámparas fluorescentes que procedan de hogares particulares

FUNDACIÓN ECOLUM

- Es una Fundación sin fin de lucro
- De interés General para la protección del Medio Ambiente.
- Inscrita en el Registro del Ministerio de Medio Ambiente con el n° 280023
- Es la Herramienta política medioambiental de ANFALUM
- El interlocutor sectorial frente a la Administración sigue siendo ANFALUM
- Su Órgano de Gobierno es el Patronato
- Su Órgano de Supervisión es el Protectorado, cuya representación ostenta el Ministerio de Medio Ambiente
- Patrimonio - Financiación
 - ✓ Dotación inicial
 - ✓ Cuotas de incorporación
 - ✓ ECORAEE
 - ✓ Subvenciones
 - ✓ Donaciones

ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

- Creación de un Grupo de Trabajo para la definición del valor de la ECORAEE.
- Realización de un análisis de la recuperación de luminarias en España con la FER.
- Prueba Piloto en Zaragoza
- Elaboración de un plan de comunicación a los medios para la difusión de información.
- Elaboración de un plan de formación y dinamización en el tratamiento de RAEE'S

COMUNICACIÓN

- Dar a conocer ECOLUM y establecer estrategias de presencia y visibilidad ante los principales agentes del mercado sectorial.
- Construir la imagen de ECOLUM como principal referente de la gestión selectiva de los RAEE'S
- Consolidar a ECOLUM como cooperador necesario de las Administraciones Públicas e instituciones relacionadas con la industria eléctrica y de iluminación

FORMACIÓN

- Introducción a la Directiva RAEE y al RD 208/2005
- Objetivos de la Directiva y del Real Decreto
- Categoría de los productos a los que se aplica
- Conceptos medio ambientales
- Diferenciación de residuos
- El concepto de productor y sus implicaciones
- Registro de Productores
- El concepto de distribuidor y sus implicaciones
- Los instaladores y su implicación en el Real Decreto
- Implicaciones y obligaciones de los Entes Locales
- El modelo de recogida y tratamiento de residuos de iluminación
- La ECORAEE
- El SIG ECOLUM
- Inspecciones y sanciones.

ACUERDOS INSTITUCIONALES

- Acuerdo con ADIME para la recepción temporal de residuos en Centros de Recuperación Temporal (C.R.T.)
 - ✓ Contrato Marco ADIME-ECOLUM
 - ✓ Contrato ECOLUM – C.R.T.
- Acuerdo con la FER para la logística y tratamiento de RAEE'S
- Acuerdo con ANGED (en preparación)

ACUERDO CON ADIME

- Definición de C.R.T.'s en España
- Periodo de duración del contrato – 5 años
- Criterios para la definición de C.R.T.'s, en las distintas CC AA
 - ✓ Población de recogida (En base al número de habitantes y situación estratégica)
 - ✓ Pertenencia a ADIME
 - ✓ Disponibilidad de espacio en función de los m2
 - ✓ Capacidad de servicio. Existencia de personal para desarrollar labores de reciclado y aportación de datos informáticos
 - ✓ Relación con otros SIG's
 - ✓ Capacidad de crecimiento
 - ✓ Sistemas de gestión ISO 9000 y 14000
- Formación de personal para actividades de logística inversa
- Control de la gestión mediante el software ERP

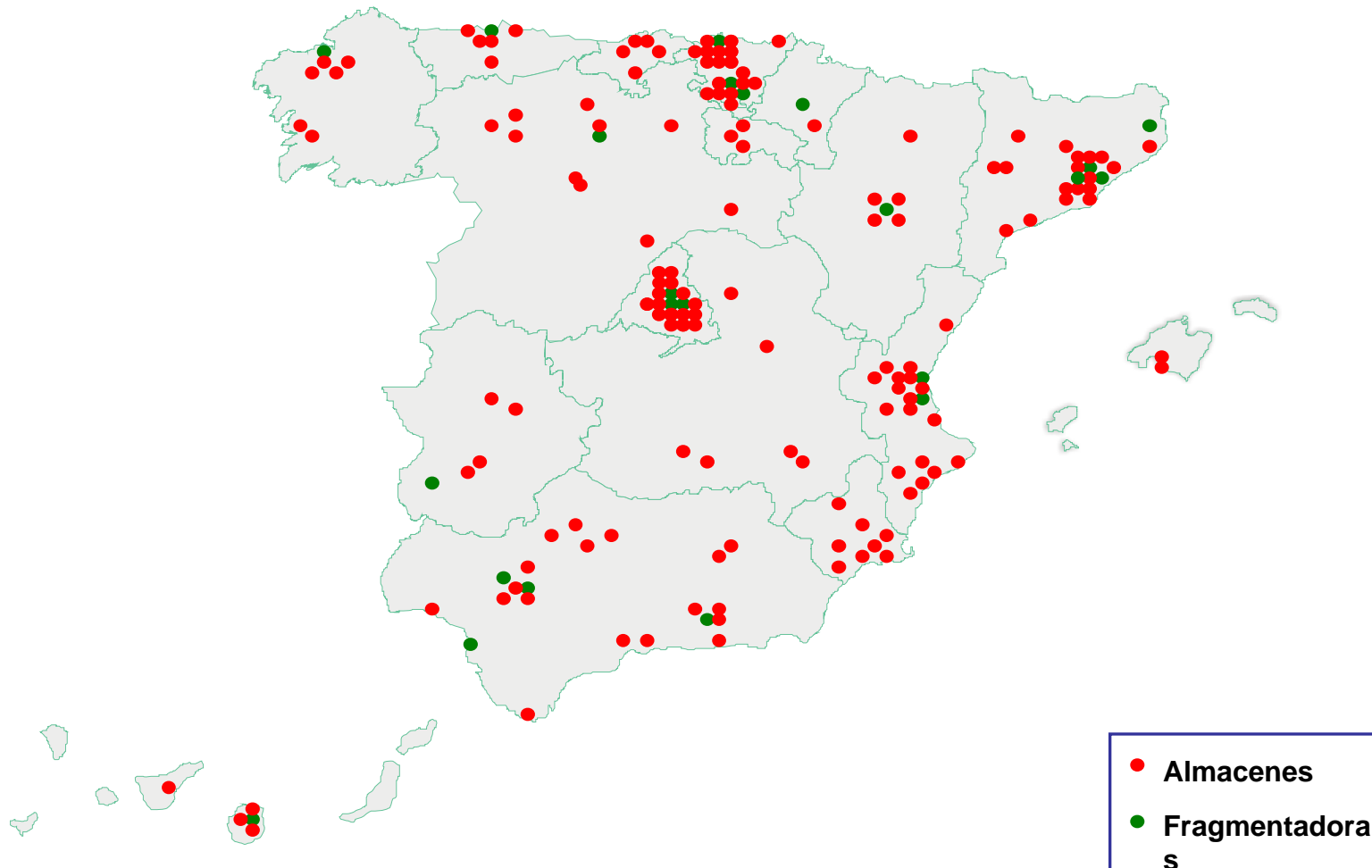


ACUERDO CON LA FER

- Definición de gestores de residuos que colaborarán en la logística y tratamiento de RAEE's
- Estudio del valor del residuo
- Tratamiento de los residuos generados
- Control de la gestión mediante el software ERP

MAPA ALMACENES Y FRAGMENTADORAS

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA RECUPERACIÓN



ECORAEE

- **CONCEPTO GENERAL:** Es un coste inherente a la gestión de residuos y será mostrado a los consumidores de manera separada en el momento de la venta.
- **Disposición Adicional 2ª y Disposición Transitoria Única.** Los productores deberán informar a los usuarios sobre la repercusión en su precio final de los costes de gestión de los aparatos existentes en el mercado antes del 13 de Agosto del 2005 cuando devengan residuos. Dicha información deberá especificarse en factura.

ECORAAE – COSTE VISIBLE

- Según el Real Decreto, debe ser visible hasta el año 2011.
- Figurará diferenciada en la factura
- Formará parte de la base imponible

COSTE DE LA ECORAEE

- Lámparas incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 208/2005 – 0,30 €uros unidad
- Luminarias para lámparas fluorescentes y de descarga:
 - ✓ Se definirá en categorías en función de su peso
 - ✓ El peso se determinará considerando la luminaria con todos sus componentes
- Luminarias de emergencia – Se definirá un único valor de ECORAEE.

ENTRADA EN VIGOR DE LA ECORAAEE

- Lámparas incluidas en el ámbito del Real Decreto 208/2005 – A partir del 1 de Octubre del 2005
- Luminarias para lámparas fluorescentes y de descarga – 1 de Enero del 2006
- Luminarias de emergencia – 1 de Enero del 2006

LA ECORAAEE, EN NINGÚN CASO, PODRÁ COBRARSE CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR

ÁREA ADMINISTRATIVA: "Facturación" – Modelo Propuesto –

MODELO 5, línea aparte + totalizador final

Codigo	Descripción	Cantidad	Precio €/ U	Dto %	Importe €
123456	Tubo Fluorescente 36 W luz 840	25	4,57	60	45,70
	Canon ecorae RD / 208 / 2005	25	0,30		7,50
678901	Emergencia 60 lum. 1 hora	10	35,36	40	212,16
	Canon ecorae RD / 208 / 2005	10	1,00		10,00
Total productos y servicios					257,86
Total canon ecorae					17,50
		Base Imponible	IVA 16%	Total Factura	
		275,36	44,06	319,42	

¿QUIÉN DEBE COBRAR LA ECORAE?

- **EL PRODUCTOR**

- ✓ Todo aquel que fabrique y venda aparatos de alumbrado, en España, con marcas propias.
- ✓ Todo aquel que ponga en el mercado español, con marcas propias los aparatos de alumbrado fabricados por terceros.
- ✓ Todo aquel que importe, tanto de la UE como de terceros países aparatos de alumbrado fabricados por terceros.
- ✓ El productor deberá estar dado de alta en el SIG (ECOLUM)

- **EL DISTRIBUIDOR**

- ✓ El distribuidor puede convertirse en productor, en caso de no identificar al fabricante o que éste no esté inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales (Sección Especial RAEE)
- ✓ El distribuidor, cuando se convierte en productor, deberá estar dado de alta en un SIG.

PUNTOS DE RECEPCIÓN TEMPORAL DE RAEE's

- Canal profesional
 - ✓ C.R.T.'s
- Canal doméstico
 - ✓ C.R.T.'s
 - ✓ Puntos limpios de los Ayuntamientos
 - ✓ Gran Distribución / Grandes Superficies
- Grandes productores de residuos

INSPECCIÓN DE MERCADO

- Obtener información de productores no registrados
- Exhaustiva labor de auditoria para evitar beneficiar a los productores que no reciclen sus productos
- Evitar la existencia de free riders
- Evitar operaciones puntuales

CUADRO DE SANCIONES (I)

A.-En el caso de infracciones muy graves:

Multa desde los 30.000€ hasta 1.202.000€. La sanción mínima, si se trata de residuos peligrosos, será de 300.000,- €uros.

Ejemplos de infracciones:

- ✓ Abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos peligrosos.
- ✓ Abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos que hayan producido un daño o deterioro medioambiental grave.
- ✓ La ocultación o alteración maliciosa de datos.

CUADRO DE SANCIONES (II)

B.-En el caso de infracciones graves:

Multa desde los 600 €uros hasta los 30.000 €uros. El importe de la sanción, en los casos en que implique residuos peligrosos, será desde los 6.000 €uros hasta los 300.000 €uros.

Ejemplos de infracciones:

- ✓ Abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos sin daños graves.
- ✓ La entrada o la salida de residuos hacia terceros países sin autorización Administrativa y cumplimiento de la Ley.
- ✓ La falta de marcado o marcado incorrecto de los productos.

C.-En el caso de infracciones leves:

Multa desde los 600 €uros hasta los 6.000 €uros

La multa no exime del cumplimiento de otro tipo de sanciones, como son la inhabilitación profesional temporal y/o la clausura definitiva de las instalaciones o, en su caso, la prohibición del uso de los aparatos implicados en el daño

CONSIDERACIONES

- Coste de reciclado – ECORAEE
- ECORAEE Visible
 - ✓ Distribuidor Profesional
 - ✓ Gran Distribuidor
- Aplicación de la ECORAEE – 1º Enero 2006
Decisión tomada en Asamblea General de ANFALUM
- Financiación hasta 2006 – Aportaciones de los fabricantes a ECOLUM, en función de su facturación
- Recogida de todas las luminarias sin distinción de su origen profesional u hogar particular
 - ✓ Excepción luminarias de emergencia
 - Uso exclusivo profesional
 - No marcado
 - ECORAEE incluyendo costo tratamiento de batería y tubo fluorescente, no cargado por estos fabricantes

CONSIDERACIONES

- Los componentes de la luminaria (balasto, transformador, reactancia, arrancador, condensador, portalámparas, excluidos de la Directiva y, por tanto, del pago de ECORAEE. Acuerdo CELMA, a nivel Europeo.
- El fabricante de la luminaria (producto completo), paga por todo
- Necesidad de Registro de Productor
- Denuncias a productores no inscritos
- Mención en la factura del fabricante de la condición de pertenencia a ECOLUM
- El caso de las luminarias vendidas con lámpara incorporada